

Resolución Rector

Número:

Referencia: Expediente N° 13.300/2020. COVID-2019

VISTO

Los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-287-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE y DECNU-2020-325-APN-PTE, la Resolución RESOL-2020-12-APN-SECPU#ME de la Secretaría de Políticas Universitarias y las Resoluciones (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" № 344/2020, 345/2020, 346/2020 y RESCS-2020-161-E-UBA-REC; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE se amplió la emergencia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la referida pandemia.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-287-APN-PTE se hicieron modificaciones al DECNU-2020-260-APN-PTE.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que la Universidad de Buenos Aires adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE a través de la Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" RESCS-2020-161-E-UBA-REC y dispuso medidas para el funcionamiento de la Universidad durante el período de aislamiento social.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-325-APN-PTE se dispuso la prórroga del "aislamiento preventivo, social y obligatorio" hasta el 12 de abril de 2020.

Que la Universidad de Buenos Aires adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-325-APN-PTE a través de la Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" REREC-2020-420-E-UBA-REC.

Que miembros de la comunidad universitaria integran grupos de riesgo o poblaciones vulnerables con relación a la pandemia de COVID-19 según lo establecido en la Resolución (R) "Ad referendum del Consejo Superior"

Que docentes, nodocentes, estudiantes, investigadores y funcionarias/os de esta Universidad se encuentran prestando servicios considerados esenciales para la atención de la salud de la población durante la referida pandemia o realizando actividades de voluntariado.

Que, en virtud de la recomendación efectuada por Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" № 344/2020, las Unidades Académicas y otras dependencias de esta Universidad reprogramaron sus clases hasta el 12 de abril de 2020 y adoptaron, en su caso, modalidades de enseñanza a través de los campus virtuales o entornos digitales disponibles.

Que la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación mediante Resolución RESOL-2020-12-APN-SECPU#ME recomendó a las Universidades Nacionales readecuar el calendario académico 2020, teniendo en cuenta la especificidad de la enseñanza universitaria, garantizando las cursadas en las modalidades periódicas que normalmente se desarrollan en un año académico, manteniendo la calidad del sistema universitario.

Que, atento la prolongación del período de "aislamiento social preventivo y obligatorio" y las tareas administrativas y de mantenimiento requeridas para reabrir los edificios e instalaciones de esta Universidad una vez finalizado el referido período de aislamiento, resulta oportuno y conveniente establecer un nuevo calendario académico a fin de preservar la calidad de la enseñanza.

Que, asimismo, se debe garantizar el acceso y permanencia de nuestros estudiantes en igualdad de oportunidades y condiciones promoviendo actividades de apoyo durante la no asistencia a clases, sin perjuicio de los programas o materias que ya se dictaban en algunas unidades académicas con la modalidad a distancia, velando en todos los casos por la calidad académica de esta modalidad de enseñanza regulada por las Resoluciones (CS) N° 4239/2008 y N° 251/2018.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer que el calendario académico del año en curso se reiniciará el 1º de junio de 2020 y finalizará el 12 de marzo de 2021, con un receso entre el 19 de diciembre de 2020 y el 17 de enero de 2021.

ARTÍCULO 2º. Las Unidades Académicas, el Ciclo Básico Común, los Establecimientos de Enseñanza Secundaria y la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado y Consejo Superior readecuarán sus respectivos calendarios académicos en función de lo dispuesto por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3°. Lo dispuesto en el artículo 1º no afecta el desarrollo de actividades no presenciales de cursos o carreras aprobadas para ser dictadas a distancia conforme a las Resoluciones (CS) N° 4239/2008 y N° 251/2018 que, con la finalidad de preservar la calidad académica de las propuestas de formación con modalidad a distancia, establecen los criterios para el desarrollo de estrategias pedagógicas integrales - organización de la enseñanza, comunicación con los estudiantes, las características entornos virtuales y la capacitación de los docentes- y que la evaluación de los aprendizajes deberá en todos los casos ser presencial para garantizar la identificación de la identidad de los estudiantes.

ARTÍCULO 4º. Las Unidades Académicas, el Ciclo Básico Común, los Establecimientos de Enseñanza Secundaria y la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado podrán organizar, hasta la reiniciación del calendario académico, actividades de apoyo a las y los estudiantes a través de campus virtuales u otras herramientas o plataformas de enseñanza a distancia institucionales, de acuerdo a las características de sus carreras y materias, las que podrán ser reconocidas luego de la reiniciación del calendario académico.

ARTÍCULO 5º. Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Académicas, Ciclo Básico Común, Institutos Asistenciales y de Investigación, Hospitales, Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a la Auditoría General de la Universidad, a las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior y por su intermedio a sus